



PRIMERA PARTE



OBJETO, FORMA Y REGIMEN DE ESTA CONGREGACION

CAPITULO I

OBJETO DE LA CONGREGACION DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.

1^o Habiendo sido criados para amar y servir á Dios en esta vida, y verle y gozarle en la eternidad; reconcentrándose este nuestro *último fin*, en los mandamientos de “amar á Dios sobre todas las cosas” y “al prójimo como á nosotros mismos;” y siendo la vida religiosa el modo más perfecto y fácil de conseguirlo, el objeto principal de esta Congregación deberá ser nuestra propia santificación y la del prójimo.

2^o Siendo *la irreligión* el enemigo principal de la santificación de las almas, nuestro principal objeto será combatirlo por medio de la enseñanza de la doctrina cristiana.

3º Dependiendo de las madres, la instrucción moral y religiosa de los hijos, y no pudiendo ellas enseñar lo que no saben, resulta que el mejor modo de remediar la irreligión, es la educación moral y religiosa de la mujer, y éste ha de ser el objeto principal de nuestra solicitud.

4º Para que la mujer no se case sin vocación y solamente por necesidad de hallar amparo, lo cual da pésimos resultados, nos proponemos establecer Asilos y Orfanatorios donde pueda vivir y ocuparse honradamente.

5º Habiendo multitud de jóvenes sin inclinación al matrimonio, deseosas de hacer el bien pero imposibilitadas por su debilidad y pobreza, en esta Congregación se harán útiles y fuertes por la unión.

6º Existiendo en las jóvenes mil preocupaciones contra la vida monacal, lo cual es altamente injurioso y nocivo á la religión, y habiendo mil peligros en el mundo, se ha hecho indispensable proporcionarles un término medio, cual es esta Congregación.

7º Abundando tanto la enseñanza del mal, es necesario que la del bien sea en igual ó mayor proporción, y á este fin se abrirán escuelas y colegios gratuitos y de paga, cuantos se puedan.

8º Atendidas las necesidades de la instrucción católica, se podrá atender á las de los pobres y enfermos, en sus establecimientos correspondientes, como son, casas de ancianas, hospitales, etc.

CAPITULO II

REGLAS GENERALES PARA LAS HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.

1º Vivirán en comunidad siempre que fuere posible, y no siéndolo, procurarán estar reunidas las más que se pueda, y nunca menos de tres.

2º En las casas y establecimientos de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, no habrá clausura propiamente dicha, pero sí observarán cuanto exige la dignidad y buen nombre de una doncella cristiana.

3º No se permitirán votos solemnes ó perpetuos, ni tampoco los simples, que pasen del término de un año.

4º A ninguna niña se le niegue la entrada á la Congregación por falta de dinero, siempre que tenga vocación y que llene los requisitos de Reglamento.

5º Téngase la puerta abierta á toda la que por falta de vocación ó voluntad, quiera separarse de la Congregación.

6º No se permitirá hábito religioso, ni uniforme que con el tiempo llegue á serlo.

7º No se usará ningún título ó dictado monacal, ni serán conocidas con otro nombre que el de *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*.

8º Este Reglamento se cumplirá al pié de la letra en todas y cada una de sus partes; pero no pecará quien lo quebrante.

CAPITULO III

VIDA DE COMUNIDAD.

1º Tanto para conservar el espíritu de esta Congregación, como para la economía doméstica de sus obras, es indispensable que las congregantas vivan en comunidad, pues de lo contrario fracasará la empresa, ó se convertirá en gravamen de los pueblos.

2º Para poder gozar de los bienes que resultan de vivir en comunidad, y no incurrir en la prohibición de comunidades religiosas dictada por el gobierno, es necesario que la nuestra no aparezca como tal, ni ahora que los tiempos son adversos, ni cuando fueren favorables, pues el cambio y la inconstancia son herencia del hombre.

3º No tratemos de forzar las leyes del país en que vivimos, y sirvámonos de ellas en cuanto nos ayuden á darle mayor gloria á Dios, hacerle bien al prójimo, y conservar nuestra vida de comunidad y espíritu religioso, todo lo cual puede hacerse sin ostentar que formamos asociación religiosa.

4º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe nunca vivirán solas en ninguna casa forman-

do comunidad, sino que siempre tendrán en ella colegio, asilo, ó lo que más convenga para disimular ante el público.

5º Cuando no haya establecimiento de beneficencia, donde poder vivir disimuladamente en comunidad, podrán habitar en casas particulares, y reunirse cada ocho días en la sacristía de alguna iglesia, so cualquier pretexto.

6º Cuando la necesidad las obligare á vivir en casas particulares, procuren estar vecinas unas de otras; nunca menos de tres en cada casa, y eviten aquellas donde haya familia pequeña, tertulias, ó muchos entrantes y salientes.

7º Cuando las congregantas estuvieren así divididas, la Presidenta escogerá una de las nueve que vivan más inmediatas entre sí, para que sea superiora de las ocho restantes y las vea, si posible fuere, diariamente, lo cual conseguirá fácilmente en las escuelas antes de empezar, ó después de concluir las tareas escolásticas de cada día.

8º A estas representantes de la Presidenta, podrán las congregantas comunicar sus dudas y dificultades, para que ellas á su vez den cuenta á la Superiora, cada ocho días, ó antes si el caso lo demandare. A ellas les pedirán las licencias y cuanto necesitaren, y las verán como á verdaderas superioras. Todo ésto se ha de hacer sin esfuerzo y con naturalidad, á fin de que de nada se aperciban las personas con quienes vivimos.

CAPITULO IV

CLAUSURA.

1º No habrá clausura en las casas ó establecimientos de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe; pero sí, se evitarán á todo trance cuantos males trataron de evitar, los que la establecieron en sus comunidades.

2º Nadie entrará, ni saldrá de casa, sin permiso de la Superiora ó persona deputada por ella para dar estas licencias.

3º Las personas que desearan visitar los establecimientos, solicitarán el permiso de la Superiora y ella las acompañará, y ya al salir las hará firmar en el libro de visitas que habrá en cada establecimiento; y podrá también pedirles alguna limosna para las escuelas. En cuanto á dar ó negar la licencia, obre la Superiora con mucha discreción y prudencia, para que nadie se dé por ofendido.

4º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe saldrán de tres en tres, y nunca menos de dos, aunque sean muchas las personas que las acompañen. Antes de salir recibirán la bendición de la Superiora, quien las bendecirá diciendo: "María Inmaculada de Guadalupe y Sr. S. Antonio, te lleven y traigan con bien. En el nombre del Padre, etc."

Al volver á casa se presentarán inmediatamente á la Superiora y le besarán la mano.

5º A las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe les está prohibido asistir á diversiones profanas y de gran concurso; pero de vez en cuando, por disimular su estado religioso, y por llevar á las niñas que tengan á su cargo, podrán hacerlo, con tal que estén seguras del buen orden y moralidad de la diversión.

6º Les está igualmente prohibido comer ó dormir fuera de casa, si no es por causa muy justa, y aun así, hágase rarísima vez y con el consentimiento previo de la Presidenta.

7º A los de fuera, especialmente á los hombres, no se les permitirá dormir dentro de casa, á no ser que sean sirvientes de confianza y que se juzgue necesario por razón de las circunstancias. Otro tanto se dice respecto á que coman en el refectorio. En ambas materias ténganse presentes los tiempos, lugares y circunstancias, y sobre todo las personas de que se trate.

8º Fuera del cancel habrá una pieza ó saloncito, amueblado sencillamente y limpio, para recibir visitas y tratar negocios con los de fuera. Este se conocerá con el nombre de *locutorio*. Nunca faltará en él, algún cuadro sagrado, y jamás se permitirá alguno profano, sea cual fuere. Allí se conservará el libro de visitas, en lugar limpio y seguro, y un cepo para limosnas.

CAPITULO V

VOTOS PERPETUOS.

1º No por menosprecio, sino para evitar pecados y escrúpulos, se prohíben en esta Congregación los votos perpetuos de pobreza, castidad, obediencia y cualquiera otro.

2º Ninguna joven que no tenga intención de observar fielmente estos tres votos, tal como si los hubiera hecho, pero sin obligarse bajo pecado, será recibida en esta Congregación.

3º Igualmente no serán recibidas las inclinadas al matrimonio, ni las que tengan desarrollada alguna de las pasiones contrarias á los tres votos predichos.

4º Se permiten los votos simples de pobreza, castidad y obediencia, pero renovándolos en las festividades de Ntra. Sra. de Guadalupe, ó de S. Antonio de Padua.

5º Si antes de llegado el dia de la renovación de votos, quisiere alguna separarse de la Congregación, quedará libre de ellos en el acto.

6º Ninguna Hija de María Inmaculada de Guadalupe podrá hacer votos por más tiempo que el señalado, so pena de nulidad.

7º Las Hijas de María Inmaculada de Guada-

lupe que salieren de la Congregación, sea cual fuere la causa, en el acto de poner el pié fuera de casa quedan libres de los votos que hayan hecho en ella.

8º Los votos simples y renovables anualmente de que hemos hablado, no son obligatorios á las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, pero si se ha de exigir de las que no los hagan, la promesa de cumplirlos tan fiel y exactamente como si los hubieran hecho.

CAPITULO VI

ADMISIÓN DE CONGREGANTAS.

1º La joven que pretendiere entrar á la Congregación de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, deberá ser bien conocida de la Congregación, ó presentar informes satisfactorios de personas fidedignas é idóneas. Vistos estos informes, la Presidenta los cotejará con los que haya adquirido por otros conductos, y si necesario fuere tomará otros nuevos hasta cerciorarse de la moral y aptitud de la postulante.

2º No se recibirá ninguna joven menor de quince años, ni señora mayor de treinta y cinco, ni viuda con hijos, ni la que tenga que mantener á sus padres, por estar viejos ó enfermos. Para dispensar de estos requisitos se necesita que haya razones

poderosas, maduro examen de las circunstancias, acuerdo del Consejo y licencia expresa del Sr. Obispo para cada caso que se presente.

3º No se recibirá ninguna joven de mala fama, conducta sospechosa, ó que haya perdido la pública estimación; ni tampoco las que no fueren hijas legítimas.

4º No serán recibidas las enfermizas, liciadas, ó deformes; ni las hijas de lazarinos, locos, epilépticos, ó de otros que tengan enfermedades hereditarias, ó contagiosas.

5º No serán recibidas las idiotas, imbéciles, simples, tontas, desmemoriadas, no las que de alguna manera son incapaces de aprender lo necesario para el buen desempeño de los deberes de la Congregación.

6º No será recibida ninguna joven que tenga deudas pasivas, esponsales pendientes, ó simple palabra de matrimonio; compromisos solemnes, oposición de sus padres ó curadores durante la menor edad, noviciado ó profesión religiosa en otro instituto, ó interés de vivir gratis ó más descansadamente que en su casa.

7º No serán recibidas las que tengan espíritu inconstante, voluble, caprichudo, intrigante, chismoso, disimulado, cáustico, descontentadizo, hipócrita, adulador y zalamero; ni las que sean de carácter orgulloso, iracundo, insubordinado, díscolo, perezoso, insensible y tibio para la gloria de Dios y el bien del prójimo; ni mucho menos las mogigatas,

santurronas y escrupulosas. Si los defectos predichos no están completamente desarrollados, y la postulante manifiesta decidido empeño en corregirlos, recíbale, pero con cautela, y sin olvidarse del adagio: *Natural y figura, basta la sepultura.*

8º Las cualidades que deben tener las postulantes, son: buen genio, ni melancólico ni demasiado alegre; juicio recto, carácter franco, sencillo y dócil á la voluntad de los superiores; conocimientos generales de los ramos de enseñanza, y especiales de alguno de ellos; modales finos y cultos; energía y presencia de ánimo; despejo en los negocios y expedición para tratarlos; grandes deseos de hacer el bien; suma abnegación de sí misma; completo desinterés mundano; actividad incansable é indecible amor á la Santísima Virgen.

Muy difícil será encontrar en las postulantes cuanto se acaba de decir, pero sin embargo, nuestro deber es buscarlas con esas cualidades, y admitir las que más se presten para adquirirlas, ó mejor dicho, las que más amen y busquen la perfección cristiana.

CAPITULO VII

SALIDA DE LAS CONGREGANTAS

1º La puerta estará siempre abierta para las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe que no quieren, ó no puedan continuar en la Congregación.

2º A la que manifestare deseo de separarse de la Congregación, no se le haga instancia para que continúe en ella, y aconséjesele simplemente, que busque la mayor gloria de Dios.

3º La que voluntariamente se hubiere separado de la Congregación, no podrá ser admitida nuevamente, por ninguna causa ó pretexto, sea cual fuere.

4º A las que se separen de la Congregación por falta de vocación, tráteseles con gran caridad y lástima; no se les desprecie, ni se les niegue lo que se concede á todos los amigos.

5º A las que se viere que no tienen vocación, ó que carecen de los requisitos para pertenecer á la Congregación, avíseles prontamente y sin rodeos, para que promuevan su salida de una manera conveniente y pronta: no se considere como caridad el tenerlas por más tiempo, ni se entre en consideraciones de ningún género para detenerlas.

6º Si por justo motivo y causa pública, hubiere que expulsar á alguna congreganta, hágase, y no se trate de ocultarlo, con detrimento de la buena fama de la Congregación.

7º Toda congreganta cuyo carácter cause disturbio en la Congregación, se le suspenderá la próxima renovación de votos; y si con ésto no se corrigiere, aconséjesele que se vaya á su casa.

8º En la salida de las congregantas obsérvese la mayor caridad posible, y tómense todas las precauciones á fin de que nadie la note, ni mucho menos

sepan la causa, pues sólo así se conseguirá que ninguna permanezca en la Congregación sin vocación y sólo por el “¿qué dirán cuándo me vean volver al siglo?”

CAPITULO VIII.

UNIFORME É INSIGNIAS.

1º Jamás se usará en esta Congregación, hábito ó traje de corporación religiosa, ni tampoco uniforme alguno que con el tiempo pueda serlo, tal como sucedió con el de las Hermanas de la Caridad.

2º El traje de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe será en calidad, color y figura, como el más modesto, serio y sencillo que se use en la población donde vivan, y evitando los extremos *del lujo* y el *ridículo*.

3º Todas las congregantas que vivan en una misma población, procurarán andar uniformadas como si fueran hermanas, es decir con vestidos iguales ó muy parecidos.

4º Siempre que el uniforme del colegio que dirijan sea serio, podrán adoptarlo las congregantas como suyo, para las fiestas de gala y asistencia de comunidad.

5º La ropa interior deberá corresponder al carácter de una virgen cristiana que se ha convertido en madre de los huérfanos; por consiguiente, en ella se ha de buscar decencia, salud y economía en cuan-

to á la calidad, y en cuanto á la figura, se ha de omitir todo lo mundano, como son picos, encajes, bordados, etc. Además, procuren adoptar la costumbre europea de usar enaguas de color, debajo del vestido, caso que fuere posible y conveniente.

6º No usarán dentro de casa tápalo, rebozo ó cosa alguna que impida la libertad de los brazos; traírán todas un mandil blanco ó de color hasta el bordo del vestido, y negro, los días festivos: todas usarán medias, menos las legas, y calzones altos.

7º No usarán más alhaja de oro, que un anillo liso con dos corazones: podrán también usar arracadas pequeñas en figura de corona de espinas, como símbolo de las que deben cercar nuestros oídos para que por ellos no entre el enemigo. Toda otra clase de alhajas queda prohibida, á no ser que la necesidad lo exija.

8º El distintivo invariable de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, será la medalla de bronce de la Santísima Virgen y S. Antonio, pendiente de un cordón azul y rojo, prendida al lado del corazón, y un crucifijo pequeño, pendiente de un cordón rojo, que usarán entre la camisa y el vestido. Procurarán enseñarse á dormir con el crucifijo en la mano, y sólo se lo quitarán del cuello, para bañarse. Cada vez que se quiten ó pongan el crucifijo y la medalla, bésenlos con grande amor y devoción, repitiendo las palabras del Salmista: "Tú eres la parte de mi herencia y de mi cáliz."

CAPITULO IX

TÍTULOS Y TRATAMIENTO.

1º Esta Congregación llevará el título de *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*, á fin de que el mundo no la confunda con las establecidas en los colegios de todo el orbe, y que al mismo tiempo se distinga de ellas, por el agregado de Inmaculada de Guadalupe.

2º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe no usarán ningún título ó tratamiento monástico, ni consentirán que se los den; á lo más, podrán servirse del que les corresponde, según los usos del país, en el puesto que ocupen en los establecimientos que dirijan; v. gr.: Presidenta, Rectora, Procuradora, Secretaria, etc.

3º Evitarán todos los diminutivos, y procurarán que las niñas las conozcan y nombren por sus oficios de casa; pero para con los extraños, sigan las costumbres del país.

4º Se prohíben el *nuestro*, *padrecito*, *madrecita*, *hermana*, *comadre*, *madrina*, *reverencia*, *merced*, y demás tratamientos, siempre que no sean de derecho, sino sólo por monada ó costumbre.

5º Eviten el *tuteo* entre sí y con las niñas, y sólo úsenlo las que sean parientes muy cercanas.